

1º DE BACHILLERATO :

A. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS ETAPAS AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALUMNOS SEGÚN EL P.E.C.

Principios generales

1. El Bachillerato es una etapa que forma parte de la educación secundaria post obligatoria y comprende dos cursos académicos. Se desarrolla en modalidades diferentes, y se organiza de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.
2. Según lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, los alumnos podrán permanecer cursando el Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.
3. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación académica y profesional del alumnado.

Finalidad

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.

Acceso

1. Podrán acceder a los estudios del Bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
2. Quienes estén en posesión de los títulos de Técnico a los que se refieren los artículos 44.1 y 65.1 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, tendrán acceso directo a todas las modalidades del Bachillerato.
3. Quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño tendrán acceso al Bachillerato en los términos previstos en el artículo 53.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Organización de la etapa

1. Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes:
 - a. Artes
 - b. Ciencias y Tecnología
 - c. Humanidades y Ciencias Sociales
2. El Bachillerato se organizará en materias comunes, en materias de modalidad y en materias optativas.

4. Las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales tendrán una estructura única. No obstante, dentro de cada una de ellas se podrán organizar bloques de materias, fijando en el conjunto de los dos cursos un máximo de tres materias de entre aquellas que configuran la modalidad respectiva.

5. En todo caso, los alumnos podrán elegir entre la totalidad de las materias de la modalidad o vía que cursen. A estos efectos, los centros ofrecerán la totalidad de las materias de las modalidades y, en su caso, vías que impartan. Sólo se podrá limitar la elección de materias cuando haya un número insuficiente de alumnos, según los criterios objetivos que establezca la Consejería de

Objetivos de la Etapa

El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos las **capacidades** que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa y favorezca la sostenibilidad.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución.

i) Adquirir los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad escogida, con una visión integradora de las distintas materias.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Conocer la literatura en lengua castellana a través de la lectura y el análisis de las obras literarias más significativas.

- m) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- n) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- o) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.
- p) Conocer, valorar y respetar la historia, la aportación cultural y el patrimonio de España.
- q) Participar de forma activa y solidaria en el cuidado y desarrollo del entorno social y natural, despertando el interés del alumnado por las diversas formas de voluntariado, especialmente en aquellas protagonizadas más específicamente por los jóvenes.

C. ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS.

ESTRUCTURA DE 1º DE BACHILLERATO L.O.E. INSTITUTO SALVADOR ALLENDE CURSO 2009/ 2010

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA				
MATERIAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES:					
<ul style="list-style-type: none"> . Ciencias para el Mundo Contemporáneo (2 horas) . Educación Física (2 horas) . Filosofía y Ciudadanía (3 horas) . Lengua Castellana y Literatura I (4 horas) . Lengua Extranjera (Inglés) (3 horas) 					
	Vía Humanidades	Vía Sociales	Vía CC de la Salud	Vía Tecnología	Doble vía
Materias de la modalidad (3) (4 horas c/u)	-Latín -Griego I -Hª del Mundo Contemporáneo	-Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I -Economía -Hª del mundo contemporáneo	-Matemáticas I -Física y Química -Biología y Geología	-Matemáticas I y Química -Dibujo Técnico I	-Matemáticas I y Física y Química -Dibujo Técnico
Materias optativas (1) (4 horas)	-Tecnologías de la Información y la comunicación -Ampliación de Inglés.	-Tecnologías de la Información y la comunicación -Ampliación de Inglés	-Tecnologías de la información y la comunicación. -Ampliación de Inglés	-Tecnología Industrial I -Tecnologías de la información y la comunicación. -Ampliación de Inglés	-Biología y Geología
Enseñanzas de Religión / * Alternativa a la Religión (2 horas)					

*La alternativa a la religión consiste en horas de estudio en la Biblioteca del centro.

D. ESTRATEGIAS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y DESARROLLO DE LA COMPRENSIÓN ORAL Y ESCRITA EN TODAS LAS MATERIAS DE LA ETAPA.

Los departamentos de coordinación didáctica incluirán en sus programaciones el desarrollo de actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y de la correcta expresión oral en público. Con el objeto de facilitar la consecución de estos objetivos, los centros deberán elaborar, a este respecto, planes anuales que incluirán las aportaciones de los departamentos de coordinación didáctica y que formarán parte de la programación general anual.

E. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. La evaluación del aprendizaje será continua y diferenciada según las distintas materias , y se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.
2. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, que se celebrará en los primeros días del mes de septiembre
3. El profesor de cada materia decidirá , al término del período lectivo o, en su caso, tras las pruebas de septiembre, si el alumno ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación.
4. El equipo docente, constituido por los profesores de cada alumno coordinados por el profesor tutor, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.
5. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente evaluarán el grado de impartición del currículo y la adecuación de las programaciones didácticas a las características específicas del centro y a las necesidades educativas de los alumnos

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
2. Los alumnos promocionarán al segundo curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
3. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse en las materias pendientes del curso anterior. El centro ha organizado clases de recuperación de una hora semanal en aquellas materias con mayor dificultad y número de suspensos, Matemáticas, Lengua Castellana Literatura y Lengua Extranjera (Inglés). Con el resto de materias los departamentos didácticos tomarán medidas para organizar la recuperación de las materias por parte de los alumnos.

Permanencia de un año más en el mismo curso.

1. Los alumnos que no promocionen a 2º Curso y tengan un número de materias con evaluación negativa superior a cuatro deberán permanecer un año más en primero, que deberán cursar de nuevo en su totalidad.

2. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, quienes no promocionen a segundo y tengan evaluación negativa en tres o en cuatro materias podrán optar por repetir el curso en su totalidad o por matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo, en lo términos que determine la Consejería de Educación. En todo caso estas materias de segundo no podrán requerir conocimientos incluidos en materias de primer curso no superadas, de acuerdo con la prelación establecida en el anexo II. La matrícula en estas materias de segundo tendrá carácter condicionado, siendo preciso estar en condiciones de promocionar a segundo dentro del curso escolar para que dichas materias puedan ser calificadas. El alumnado menor de edad deberá contar con la autorización de sus padres o tutores legales para este régimen singular de escolarización.

3. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas

Cambios en el itinerario educativo del alumno

1. Los alumnos que vayan a repetir el primer curso en su totalidad podrán cambiar de modalidad o, en su caso, vía. Los alumnos que repitan curso en la misma modalidad podrán cambiar tanto las materias de modalidad como la materia optativa, de acuerdo con las posibilidades organizativas del centro.

2. Los alumnos que promocionen al segundo curso podrán cambiar de modalidad, o en su caso vía, ateniéndose a los siguientes principios:
 - a) El cambio comporta la necesidad de que el alumno complete un itinerario educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5. A estos efectos podrán computarse como materias optativas las materias de la vía o modalidad abandonada que hayan sido superadas por el alumno.

 - b) En caso de promoción con materias suspensas distintas de las comunes, el alumno no deberá recuperarlas, salvo que esas materias fueran elegidas en la nueva modalidad, o en su caso vía, o estuvieran vinculadas por prelación con las de segundo.

 - c) En todo caso, las materias sujetas a prelación solo podrán cursarse tras haberse cursado las previas con las que se vinculan o tras haber acreditado el alumno los conocimientos necesarios mediante la correspondiente prueba de nivel.

 - d) En el caso de que un alumno, con motivo del cambio, deba añadir materias de primer curso, éstas no afectarán a la promoción de curso conseguida con anterioridad.

 - e) Todas las materias que hayan sido superadas por el alumno entrarán en el cálculo de la nota media.

3. El alumno, una vez matriculado en segundo curso, no podrá cambiar su itinerario, salvo en lo que se refiere a la materia común lengua extranjera, a la materia optativa segunda lengua extranjera a cualquier otra materia optativa, todas ellas de segundo.

4. En los casos en que por motivo de la organización del centro no sea posible a los alumnos de segundo curso asistir a las clases de las materias de primero que deban cursar como consecuencia del cambio de modalidad, o en su caso vía, los departamentos de coordinación didáctica responsables de las mismas propondrán a los alumnos un plan de trabajo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas, y programarán pruebas parciales para verificar la superación de esas materias.

TÍTULO DE BACHILLER

1. Quienes cursen satisfactoriamente el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos.

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del Bachillerato.

3. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

G. CRITERIOS PARA EVALUAR Y REVISAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DOCENTE.

Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente evaluarán el grado de impartición del currículo y la adecuación de las programaciones didácticas a las características específicas del centro y a las necesidades educativas de los alumnos.

I. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Alumnado con altas capacidades intelectuales

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determine la Consejería de Educación, se flexibilizará según establezca la normativa vigente.

Alumnado con necesidades educativas especiales

La Consejería de Educación establecerá las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, y adaptará los instrumentos, y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Atención a la diversidad

1. Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán, previa autorización de la Dirección de Área Territorial correspondiente, cursar el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachillerato fragmentándolo en bloques anuales, con una permanencia máxima en la etapa en régimen escolarizado diurno de seis años. Los directores de los centros tramitarán, antes de la formalización de la matrícula, la solicitud de fragmentación, acompañada de

una evaluación psicopedagógica, en la que se expondrán las necesidades educativas especiales del alumno, y de un informe emitido por el equipo educativo, coordinado por el profesor tutor, con la propuesta razonada de la organización de las materias que serán cursadas cada año. La Dirección de Área Territorial resolverá, a la vista de dichos documentos y en función del correspondiente informe emitido por el servicio de la inspección educativa. La fragmentación en bloques de las materias que componen el currículo de los cursos del Bachillerato se hará constar en los documentos de evaluación del alumno y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha fragmentación.

2. Para los alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen, podrá acordarse por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales la exención parcial en determinadas materias del Bachillerato. Los directores de los centros en los que estos alumnos se encuentren escolarizados tramitarán la solicitud de exención parcial, acompañada en todo caso de la evaluación psicopedagógica, que analizará las dificultades del alumno en relación con cada faceta del aprendizaje de la materia, y la propuesta con los contenidos que deberán ser trabajados, metodología y criterios de evaluación. La Dirección de Área Territorial, a la vista del correspondiente informe del servicio de la inspección educativa, en el que se tendrá en cuenta la trayectoria seguida por el alumno en la materia para la que se solicita la exención parcial, elevará la propuesta acerca de la procedencia de esa medida a la citada Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, que resolverá sobre lo solicitado. La exención parcial se hará constar en los documentos de evaluación del alumno junto con la calificación obtenida, y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha exención parcial.

3. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación, según lo que establezca la Consejería de Educación, se flexibilizará, en los términos que determine la normativa vigente.

K. DECISIONES GENERALES SOBRE LOS LIBROS DE TEXTO

1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.
2. Los órganos de coordinación didáctica comprobarán la adaptación al currículo de los libros de texto y demás materiales que vayan a ser adoptados así como el respeto de los mismos a los principios, valores, libertades, derechos y deberes recogidos en el Constitución y demás leyes vigentes.
3. El Servicio de Inspección Educativa ejercerá la competencia supervisora sobre los libros de texto y demás materiales didácticos.
4. Los libros de texto y materiales didácticos adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, los Directores de Área Territorial respectivos podrán autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

Fechas de los últimos cambios

1º de Bachillerato : curso académico 2008-2009

2º de Bachillerato: curso académico 2007-2008

